



**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

**MENOR CUANTÍA DE OBRA  
CÓDIGO DE PROCESO: MCO-001-S-2021**

**Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE CASETAS METÁLICAS PARA LAS DIFERENTES PARADAS DE BUSES DE LA PARROQUIA SIDCAY"**

**LICENCIADO WALTER RENÉ ORDÓÑEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

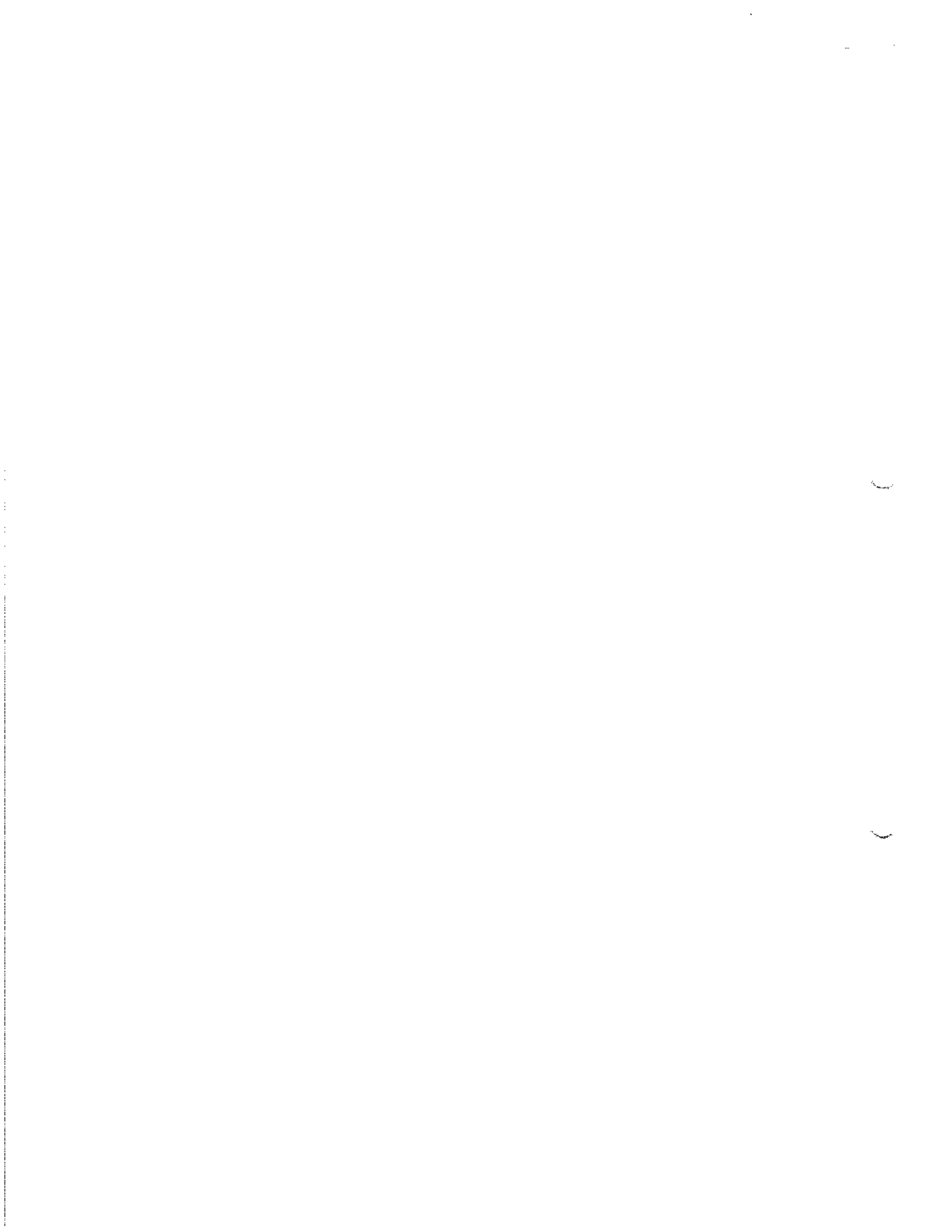
**Que,** la Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, define a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden [...].

**Que,** el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- define que adjudicación: "(...) Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...);

**Que,** el número 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-, establece que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...);

**Que,** el artículo 32 de la referida Ley, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General, prescribe que: "[...] La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento";

**Que,** el numeral 2 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública para contrataciones de Menor Cuantía, establece "Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico";





**Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2022-001  
Sidcay, 03 de enero de 2022**

**Que**, el artículo 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Obras. - En los procesos de contratación de obras de menor cuantía, se verificará lo siguiente: 1. Únicamente los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley serán invitados a través del Portal a manifestar su interés de participar en el sorteo; 2. Los proveedores invitados, en un término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la invitación, manifestarán su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas y de la carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante; [...]”;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, prevé que: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. [...]”;

**Que**, el número 3 del artículo 7 del RGLOSNC, faculta a la máxima autoridad del SERCOP a administrar la institución y realizar las contrataciones que se requieran;

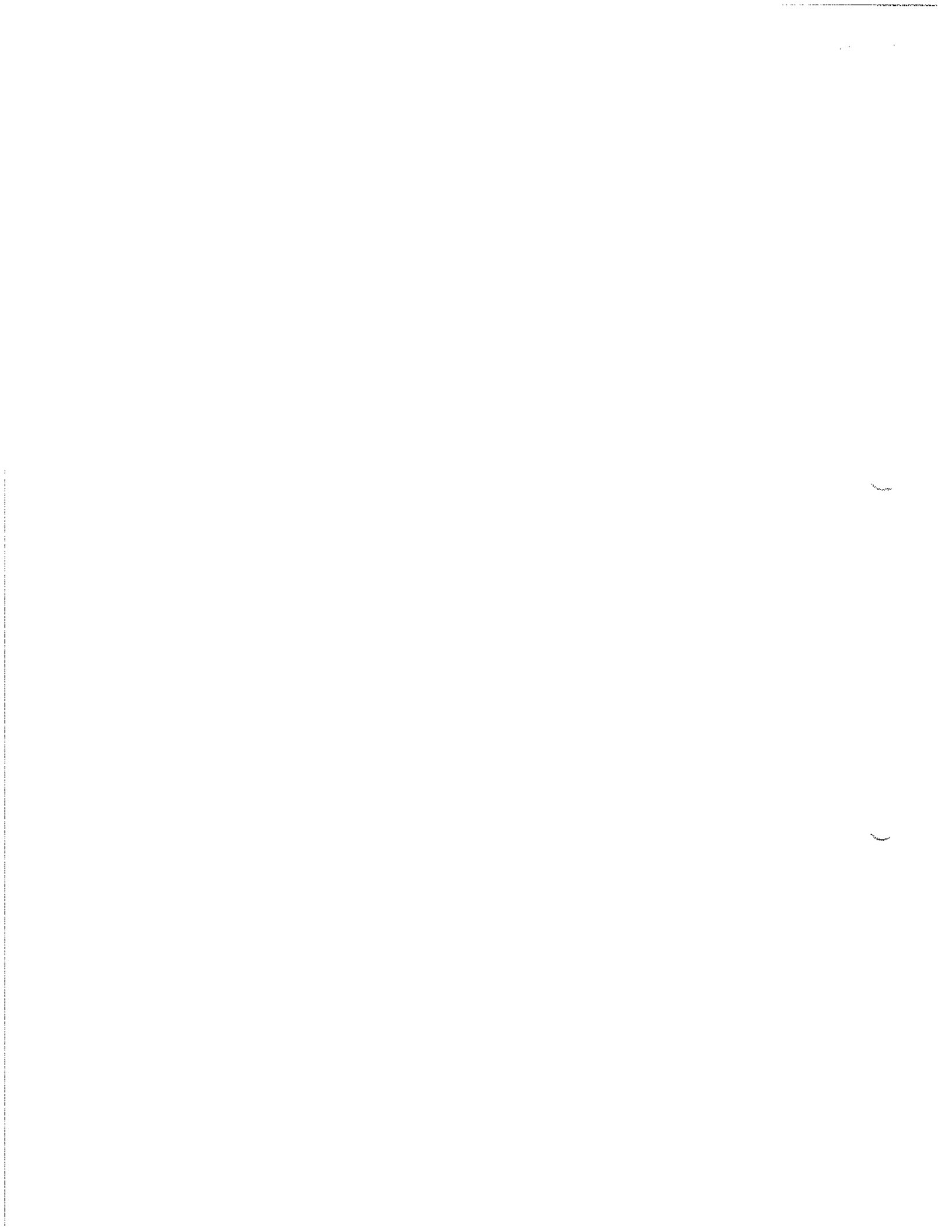
**Que**, el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define el mejor costo en obras, o en bienes o servicios no normalizados como: “Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.”;

**Que**, por disposición contenida en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 24 y 48 del Reglamento de la Ley ibidem, la Máxima Autoridad de la institución o su delegado adjudicará el contrato;

**Que**, la adjudicación es definida por el numeral primero del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como: “Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;

**Que**, el literal I, numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”;

**Que**, conforme se desprende de la Resolución No: GAD-SIDCAY-2021-0027, de 20 de diciembre de 2021, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay resolvió: “Artículo 1.- Aprobar el presupuesto, el pliego, el cronograma y en consecuencia dispone el inicio de proceso de Menor Cuantía de Obra signado con el código No. MCO-001-S-2021, para contratar la “CONSTRUCCIÓN DE CASSETAS METÁLICAS PARA LAS DIFERENTES PARADAS DE BUSES DE LA PARROQUIA SIDCAY”, con un presupuesto referencial de TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 90/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 13.420,90), sin incluir el IVA, y un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible. Artículo 2.- Convocar a las personas naturales y jurídicas, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 6 de la LOSNCP, que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, legalmente capaces de contratar. Artículo 3.- Delegar al Arq. Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que ejerza todas las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), y su Reglamento General de aplicación, hasta antes de la adjudicación del contrato. Concluido el proceso, el





**Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2022-001  
Sidcay, 03 de enero de 2022**

Delegado emitirá el correspondiente informe de desarrollo del proceso, que incluirá el análisis del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o de la declaratoria de desierto del proceso, según corresponda.. [...]”;

**Que**, a las 11:30:00 de fecha 20 de diciembre de 2021, se procedió a publicar en el Portal Institucional del SERCOP el procedimiento de Menor Cuantía de Obra No. MCO-001-S-2021 para la contratación de la “CONSTRUCCIÓN DE CASSETAS METÁLICAS PARA LAS DIFERENTES PARADAS DE BUSES DE LA PARROQUIA SIDCAY”;

**Que**, a través de “ACTA 1: DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES”, de fecha 22 de diciembre de 2021, el arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, profesional designado por la máxima autoridad para sustanciar el procedimiento precontractual de Menor Cuantía de Obra No. MCO-001-S-2021, procedió a contestar las preguntas o hacer la aclaraciones del caso;

**Que**, mediante “ACTA No. 2 APERTURA DE OFERTAS”, de fecha 27 de diciembre de 2021, el profesional designado por la máxima autoridad para sustanciar el procedimiento precontractual de Menor Cuantía de Obra No. MCO-001-S-2021, dejo constancia de la apertura de las ofertas;

**Que**, a través de acta de “ACTA No. 3 - ACTA DE CONVALIDACIONES DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS DE MENOR CUANTIA DE OBRAS.” de fecha 29 de diciembre de 2021, el profesional encargado del procedimiento precontractual de Menor Cuantía de Obra No. MCO-001-S-2021 procede a calificar las ofertas presentadas dentro de esta etapa, siendo importante mencionar que no se presentaron errores de naturaleza convalidable.

**Que**, mediante “INFORME DE RECOMENDACIÓN”, de fecha 30 de diciembre de 2021, el profesional designado por la máxima autoridad para sustanciar el procedimiento precontractual de Menor Cuantía de Obra No. MCO-001-S-2021,informa que “Siendo las 13:30 del 29 de diciembre de 2021, sobre la base de la calificación de participantes con la que se determinaron los oferentes que participarían en la etapa de sorteo, se procedió a realizar la respectiva habilitación y sorteo electrónico por medio del portal Compras Públicas, resultando favorecido el siguiente profesional:”, documento que en su parte de recomendación expresa: “En virtud de los antecedentes expuestos, con base en la designación para llevar a cabo la etapa precontractual del procedimiento, se RECOMIENDA adjudicar el contrato de Menor Cuantía de Obra de código No. MCO-001-S-2021 de objeto “CONSTRUCCIÓN DE CASSETAS METÁLICAS PARA LAS DIFERENTES PARADAS DE BUSES DE LA PARROQUIA SIDCAY, al proveedor NEY MARCELO ORELLANA TORRES, representante legal de ORCONSTRUCIVEL S.A.S. con RUC No. 0190500683001, por el valor de TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 13.420,90 USD) más IVA, por el plazo de ejecución contractual de 45 días, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible; por ser el proveedor ganador en el sorteo, convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requisitos mínimos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual.”

**Que**, mediante firma electrónica inserta en el “INFORME DE RECOMENDACIÓN”, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Presidente del GAD Parroquial como máxima autoridad indica: “Autorizado, favor proceder con la adjudicación, según recomendación expresa.”;

En uso de las atribuciones Constitucionales y facultades Legales, en especial las otorgadas en el Código de Organización territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y demás normativa pertinente

**RESUELVE:**

**Art. 1.- Acoger** la recomendación realizada por el delegado del proceso mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN”, de fecha 30 de diciembre de 2021; en consecuencia **adjudicar** el contrato del procedimiento de Menor Cuantía de Obra para la “CONSTRUCCIÓN DE CASSETAS METÁLICAS PARA LAS DIFERENTES PARADAS DE BUSES DE LA PARROQUIA SIDCAY”, a ORCONSTRUCIVEL S.A.S. con RUC No. 0190500683001, por el valor de TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS



**Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2022-001**  
**Sidcay, 03 de enero de 2022**

UNIDOS DE AMERICA (\$ 13.420,90 USD) más IVA,, por el plazo de ejecución contractual de 45 días, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, por ser el proveedor ganador en el sorteo, convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requisitos mínimos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual.

**Art. 2.- Designar** a la ingeniera Mariela Viviana Saldaña Reyes, Asesor Técnico de Desarrollo Económico y Saneamiento Ambiental del GADPR de Sidcay, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 530.10 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

**Art. 3.- Disponer** al Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay proceda con la elaboración del contrato, el mismo que se suscribirá electrónicamente dentro del término establecido en el artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se le comunicará este particular al adjudicatario para que presente los documentos requeridos previo a la formalización del contrato.

**Art. 4.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:

**WALTER RENE  
ORDONEZ  
PERALTA**

Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SIDCAY**

Copia:

Abogado

Edgar Fabian Pineda Sinchi

Asesor Jurídico del GAD Parroquial de Sidcay

Mariela Viviana Saldaña Reyes

Asesor Técnico de Desarrollo Económico y

Saneamiento Ambiental del GADPR de Sidcay

